

Municipalidad de Chaclacayo



Resolución de Alcaldía N° 269 -11

Chaclacayo, 23 de setiembre 2011

VISTO:

El Informe N° 170-2011/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 159-2011-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 003-2011-CEAC/MDCH de la Comisión Evaluadora designada para la contratación de un Auxiliar Coactivo y el Informe N° 0171-2011-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 239-2011 de fecha 08 de Agosto del 2011 se conforma la Comisión Evaluadora encargada del Concurso Público de Méritos N° 003-2011-CEAC/MDCH para la contratación de un Auxiliar Coactivo;

Que, mediante Memorandum N° 003-2011-CEAC/MDCH, el Presidente de la Comisión Evaluadora remite los resultados del Concurso Público de Méritos N° 003-2011-CEAC/MDCH, dando como ganador de dicho concurso al señor Addinzon Leroy Diaz Pittar;

Que, mediante Informe N° 159-2011-GAFMDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el contrato de servicios personales en el cargo de auxiliar coactivo, cuyo plazo de vigencia es del 26 de setiembre del 2011 al 31 de diciembre del 2011, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0171-2011-GGM/MDCH, la Gerencia General Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía para la aprobación del contrato del señor Addinzon Leroy Diaz Pittar como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 27204, publicado el 26 de Noviembre de 1999, se precisa que el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo, son funcionarios nombrados o contratados y su designación en los términos señalados, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **ADDINZON LEROY DIAZ PITTAR** como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Chaclacayo, en consecuencia, **APROBAR** el contrato de servicios personales celebrado entre la Municipalidad de Chaclacayo y el señor Addinzon Leroy Diaz Pittar, bajo las cláusulas y términos que se estipulan en el referido contrato, el mismo que está conformado por doce (12) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento del citado contrato afecta a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Alfredo E. Valdivarso Cahen
ALCALDE